

SEMSYS/DGVYF/002/2026

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LA "SEPH" REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL CITNOVA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEPH"

Que, en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2 Que, como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla con tales requisitos.

I.3 Que, la representación legal de la Dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el día 5 de septiembre de 2022.

I.4 Que, el representante de la "SEPH" declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 13 fracción XI y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10 y 11 fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que, dentro de su estructura orgánico administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, responsable de dirigir la Educación Media Superior y Superior en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

I.6 El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, contando con la facultad de asistir al Titular de la declarante de conformidad con los artículos 21 fracción X y 23 fracción XII de su Reglamento Interior.

I.7 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca Hidalgo, código postal 42080.

II Declara "EL CITNOVA", a través de su Director General que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con el numeral cuarto, "Organismos No Sectorizados", Fracción XIV, Punto 4. del acuerdo por el cual se establece la Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 06 de septiembre de 2021, Alcance Núm. 36, Tomo CLIV, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 06 mayo de 2002, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el día 20 de mayo de 2002 y con última reforma por Decreto Publicada el 05 de junio de 2018, Alcance Núm. 23, Tomo CLI..

II.2. Tiene por objeto impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado; conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo científico y tecnológico en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad, entre otros.

II.3. De acuerdo con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo (2022-2028), el Doctor Francisco Patiño Cardona es el Director General del "CITNOVA", designación que no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.

II.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 15 fracción IV; los organismos descentralizados cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y sus titulares tienen la representación legal de la entidad y facultades para celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto institucional, incluyendo la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; Así mismo los artículos 50 fracción X y 56 fracción I de la Ley de Humanidades Ciencias Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo; el Director General de "EL CITNOVA" podrá celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones públicas, privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos de carácter científico y desarrollo o transferencia tecnológicos, innovación y las humanidades; finalmente la fracción I del Artículo 11, del Decreto de creación del "CITNOVA", el Director General es su representante legal y podrá suscribir contratos, convenios y otros acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, además cuenta con la capacidad necesaria, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente instrumento adquiere. se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento.

II.5. Conociendo la visión, misión y objetivos, consciente de la importancia de ampliar la cobertura educativa, actuar con equidad e inclusión, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para elevar la competitividad del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Circuito la Concepción Número 3, Colonia La Concepción, en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42162 y contar con el Registro Federal de Contribuyentes es CCT020506PY1.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo previsto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LA SEPH" y "EL CITNOVA" para impulsar acciones conjuntas en materia de innovación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento, formación académica, servicio social, prácticas profesionales y demás actividades afines, en beneficio de las instituciones de educación superior en lo sucesivo "IES", coordinadas, adscritas o vinculadas a "LA SEPH", mediante la suscripción, en su caso, de los instrumentos específicos que resulten necesarios.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán celebrar instrumentos jurídicos específicos de colaboración, en los que se establecerán de manera detallada las acciones a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes intervinientes, los recursos humanos, materiales y, en su caso, financieros a aportar, así como los plazos, mecanismos de seguimiento, evaluación y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Dichos instrumentos podrán suscribirse entre "EL CITNOVA" y las instituciones de educación superior coordinadas, adscritas o vinculadas a "LA SEPH", con la participación o, en su caso, validación de esta última, en su carácter de instancia rectora y de coordinación del sector educativo estatal, conforme a la normatividad aplicable.

En ningún caso, la celebración de los instrumentos específicos implicará por sí misma la transferencia de recursos financieros entre "LAS PARTES", salvo que así se establezca expresamente en el instrumento correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal y las autorizaciones legales aplicables.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEPH":

- a) Promover, en el ámbito de su competencia, la participación de las instituciones de educación superior coordinadas o sectorizadas a su cargo en las acciones que se deriven del presente Convenio.

SEMSYS/DGVYF/002/2026

- b) Facilitar la vinculación institucional entre “EL CITNOVA” y las instituciones educativas que resulten pertinentes, para la ejecución de los proyectos que se acuerden.
- c) Coadyuvar en la difusión de los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.
- d) Brindar, en la medida de sus atribuciones y disponibilidad, las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- e) Designar al personal que fungirá como enlace institucional para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL CITNOVA”.

- a) Proponer y, en su caso, desarrollar programas, proyectos y acciones en materia de innovación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y demás áreas afines, en coordinación con “LA SEPH”.
- b) Brindar asesoría técnica y acompañamiento en los proyectos que se implementen al amparo del presente Convenio.
- c) Participar en actividades de formación, capacitación, servicio social y prácticas profesionales que, en su caso, se acuerden con las instituciones educativas vinculadas.
- d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y conforme a su normativa interna, el acceso a sus instalaciones, recursos y servicios para el desarrollo de las actividades convenidas.
- e) Designar al personal que fungirá como enlace institucional para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- a) Coordinarse para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

- b) Suscribir, en su caso, los convenios específicos que resulten necesarios para la implementación de proyectos concretos, en los que se establecerán las obligaciones particulares, recursos, alcances y demás condiciones aplicables.
- c) Intercambiar información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.
- d) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los resultados de las acciones emprendidas.
- e) Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales a:

1. Por "LA SEPH", será la titular de la dirección de vinculación:  
Mtra. Patricia Plascencia Soto  
Teléfono: 7717172510  
Correo electrónico: [patricia.plascencia@seph.gob](mailto:patricia.plascencia@seph.gob)
2. Por "EL CITNOVA", será el titular de la dirección de Becas y Posgrado.  
Dr. Hernán Islas Vázquez  
771 657 51 03 Ext. 850  
Correo electrónico: [hernan.islas@hidalgo.gob.mx](mailto:hernan.islas@hidalgo.gob.mx)

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LA SEPH" y el "EL CITNOVA" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las

"IES" "EL CITNOVA", seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2028.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" son responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PRESUPUESTO. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estarán sujetas estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas, conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio

implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación y datos a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

La información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve con motivo del presente instrumento será considerada pública, confidencial o reservada, atendiendo a su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a darle el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas vigentes.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera utilizar o difundir información derivada del presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la otra parte, salvo que se trate de información pública en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsables del adecuado resguardo, uso y protección de los datos personales que, en su caso, lleguen a tratar con motivo del presente instrumento, obligándose a implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar su protección, evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

#### DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, privilegiando en todo momento el diálogo y la conciliación.

De persistir la controversia, "LAS PARTES" podrán someterse a mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de la legislación aplicable en el estado de Hidalgo.

En caso de no lograrse una solución por las vías antes señaladas, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado

SEMSYS/DCVYF/002/2026

de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

POR "LA SEPH"

POR EL "CITNOVA"



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.



DR. FRANCISCO PATIÑO  
CARDONA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN DE HIDALGO



DR. DANIEL FRÁGOSO TORRES  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TESTIGOS



MTRA. PATRICIA PLASCENCIA SOTO  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.



DR. HERNÁN ISLAS VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE BECAS  
Y POSGRADO